



**DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

ARCO 20/2021

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 doce de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se lleva a cabo la celebración de esta sesión, a través de medios virtuales respetando las medidas de aislamiento social establecidas por el Presidente Municipal de este Sujeto Obligado y otras autoridades competentes, en relación con la declaratoria de emergencia realizada por el Comité Municipal de Protección Civil el pasado 16 de marzo del 2020, derivada de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19).

Atendiendo también las recomendaciones y medidas emitidas el pasado 30 de marzo del año en curso por el Gobierno de Jalisco, en la que se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales de actividades no esenciales.

En este contexto y con fecha 19 de abril del 2020, se emitió por parte del Gobierno de Jalisco, Acuerdo mediante el cual se pide reforzar las medidas de sanidad así como mantener el distanciamiento social hasta el 17 de mayo del año en curso.

Al respecto el 18 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara el acuerdo de la Síndico Municipal de Guadalajara, en el que se declararon las medidas preventivas que deberán ser implementadas por las áreas que brinden atención al público en general, derivado de la declaración de emergencia ante la pandemia del COVID-19.

Con fecha 12 de Junio, 15 y 31 de julio del año en curso, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió un acuerdo en el que se estableció que con relación al cumplimiento de las funciones y obligaciones de las áreas que integran este Sujeto Obligado, se deberán seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades físicas en las oficinas de este Sujeto Obligado de manera remota.

Así mismo con fecha 15 de enero del 2021, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió nuevamente un acuerdo en el que se establece que al subsistir la pandemia como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realizará en un contexto de "normalidad", y de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en el informe diario del panorama Jalisco COVID-19, con la finalidad de coadyuvar proteger la salud y la seguridad de las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento y la ciudadanía en general, para la contención de la cadena de contagios y la propagación del virus COVID-19, este ente Municipal se suma al llamado de la autoridad estatal para seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades prevaleciendo aquellas que puedan hacerse de manera electrónica.

Por lo anterior, la presente Sesión que se lleva a cabo de conformidad con lo aprobado en el punto II de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del año 2020, misma que se celebra con las medidas de aislamiento social necesarias, en cumplimiento con las facultades que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:



ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 20/2021**, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a *"La saludo con atención y por medio de la presente me permito solicitar a usted, en caso de que exista en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, expediente de procedimiento administrativo de responsabilidad laboral de su servidor ****, con nombramiento de Proyectista, número de empleado 12293, adscrito a la Dirección de Archivo Municipal; en caso de existir, solicito copia simple del mismo."* (Sic).

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, María Cristina Estrada Domínguez Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) María Cristina Estrada Domínguez, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2021 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 20/2021 QUE REFIERE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL EN CASO DE EXISTIR.

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que el pasado 19 de Febrero del 2021, ingresó una solicitud de ejercicio de derecho arco vía correo electrónico, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, a la que se le asignó número de expediente interno **ARCO 20/2021**.

El solicitante requiere lo siguiente:

*"La saludo con atención y por medio de la presente me permito solicitar a usted, en caso de que exista en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, expediente de procedimiento administrativo de responsabilidad laboral de su servidor ****, con nombramiento*



de Projectista, número de empleado 12293, adscrito a la Dirección de Archivo Municipal; en caso de existir, solicito copia simple del mismo.” (Sic).

Ante esto la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley de Protección de Datos”) encontrándose que la solicitud no cumple con los mismos, de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. **Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 22 de Febrero del 2021, mediante oficio DTB/BP/33/2021, se previno al ciudadano para que cumpliera con la fracción IV del artículo antes mencionado, dentro del término establecido en la Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el pasado 24 de febrero del 2021, adjuntando de manera electrónica su identificación oficial por ambos lados ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, dando cumplimiento a dicha prevención; por lo que se suscribió **Acuerdo de Admisión** de fecha 25 de Febrero del 2021, mediante oficio DTB/BP/054/2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

Permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

- I. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.*

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, realizó las gestiones correspondientes obteniendo respuesta de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara, quien dio respuesta vía correo electrónico a través de su enlace de transparencia, manifestando lo siguiente:

Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara

*“... En cuanto al área de Archivo, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en el expediente laboral-personal del C**** no se localizó registro de algún procedimiento de responsabilidad laboral en contra del servidor público.*

*... Por otra parte, en cuanto al área del Órgano de Control Disciplinario, se informa que al día de hoy no tiene registro de algún procedimiento de responsabilidad laboral que se lleve a cabo en contra del C. ****” (Sic).*

Esta página forma parte integral del Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 12 doce de Marzo del 2021 dos mil veintiuno.



Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de la información que contiene el documento que envía la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara, determinando lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 30 punto 1 fracción II y 86- Bis punto 3, de la Ley de Transparencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- De modo que la inexistencia de la información solicitada, consiste en un hecho de tipo negativo derivado de la presunción por falta de existencia, toda vez que no se encontró registro en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara, por lo que la información solicitada no puede ser entregada.

2. Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en la fracción II de la presente acta, tiene **carácter de inexistente**, de conformidad con lo señalado en el artículo 86-Bis, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que esto pudiera transgredir el derecho de acceso de información tutelado en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. En ese sentido, el acceso a la información pública comprende un documento del que no se tiene registro en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que la información requerida por el ciudadano, ES IMPROCEDENTE POR INEXISTENCIA.

Aunado a lo anterior, y sustentando lo señalado se pone a consideración de las integrantes del Comité el criterio de la Suprema Corte, que señala:

Criterio 10/2004 INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.



ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales, información que nos ocupa, es **IMPROCEDENTE POR INEXISTENCIA**, en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por los motivos plasmados en el desarrollo de la presente acta no se podrá acceder a lo solicitado en el punto II del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión; por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:59 diez horas con cincuenta y nueve minutos del día 12 doce de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

5

MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia